



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

---

26 de agosto de 2014  
Circular N.º SBP-FECI-0103-2014

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Solicitud de información. Préstamos otorgados bajo el método de intereses descontados por adelantado.

Señor Gerente General:

Como es de su conocimiento, mediante Circular SBP-FECI-0065-2014 del 4 de junio de 2014, informamos a los bancos y entidades financieras que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 181 del 16 de abril de 2014, se modificaron los artículos 10 y 19 del Decreto Ejecutivo 29 de 1996, reglamentario del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI).

Como resultado de las modificaciones antes descritas, así como de las modificaciones realizadas al artículo 2 de la Ley 4 de 1994, mediante la Ley 110 de 26 de noviembre de 2013, le comunicamos que queda sin efecto el contenido del criterio de interpretación del FECI N.º35.

Adicionalmente, solicitamos a cada banco y entidad financiera que realice operaciones de factoring con recurso, bajo la modalidad del cálculo de intereses descontados por adelantado, que remita a esta Superintendencia un informe detallado de todos los préstamos otorgados del 21 de mayo de 2012 hasta el 31 de julio de 2014.

Para estos efectos, adjuntamos el formulario FECI-FCR, el cual debe remitirse en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles**, a partir de la fecha, junto con el pago de la retención del 1% que corresponda, una vez completada la revisión de que trata el párrafo anterior.

Esta Superintendencia se reserva el derecho de hacer las verificaciones pertinentes mediante inspección.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alberto Diamond R.  
Superintendente

Adjunto: [Lo indicado](#)

*"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"*